



Número de oficio: INSEJUPY/DG/UTI/168/2024

Expediente: 59/2024

Asunto: Solicitud con número de folio 310569524000059.

Mérida, Yucatán a 26 de julio del 2024.

Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública, marcada con el número de folio: **310569524000059** que se tuvo por recibida en esta Unidad de Transparencia el día 22 de julio del año 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 22 de julio del año 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la Solicitud de Acceso a la Información Pública marcada con el número de folio **310569524000059**.

II.- En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

"Por este medio, solicito información con respecto a la situación que guarda el número de parcela 210 del Ejido de San José Tzal, del Municipio de Mérida, Yucatán, con una superficie de 79-99-19.370, en razón de que el desarrollo denominado "SARE DESARROLLOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ostenta como propietaria de dicha parcela, misma que ha dividido en 400 divisiones...

DATOS ADICIONALES: Parcela 210 del Ejido de San José Tzal, de Mérida, Yucatán. Superficie de 79-99-19.370." (SIC)

III.- Con fecha 22 de julio del año 2024, se requirió atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **310569524000059**, mediante el oficio **INSEJUPY/DG/UTI/164/2024**, a la Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, dicho oficio se contestó mediante oficio **INSEJUPY/DRPPYC/08828/2024**, recibido en fecha 26 de julio del año 2024.

IV.- Con fecha 24 de julio del año 2024, se requirió atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **310569524000059**, mediante el oficio **INSEJUPY/DG/UTI/167/2024**, a la Titular de la Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, dicho oficio se contestó mediante oficio **INSEJUPY/DCAT/PROC/0799/2024**, recibido en fecha 26 de julio del año 2024.

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a



Número de oficio: INSEJUPY/DG/UTI/168/2024

Expediente: 59/2024

Asunto: Solicitud con número de folio 310569524000059.

Mérida, Yucatán a 26 de julio del 2024.

la Información Pública, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Del análisis de la documentación remitida por las unidades administrativas, referente a la información solicitada; se determina poner a disposición del solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio **INSEJUPY/DRPPYC/08828/2024**, suscrito por la Licda. María Elisa Garrido Lizarraga, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y el oficio **INSEJUPY/DCAT/PROC/0799/2024**, suscrito por la Arq. Lourdes Marisol Solís Méndez, Directora de Catastro, ambas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición del solicitante los oficios **INSEJUPY/DRPPYC/08828/2024** e **INSEJUPY/DCAT/PROC/0799/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el considerando segundo de esta resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Tercero. Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución.

Así lo resolvió de conformidad con los artículos 2 del Acuerdo INSEJUPY 09/2017 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Atentamente:

LICDA. ADRIANA GUADALUPE CORAL SANCHEZ

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Ccp. Archivo

AGCS/jrgp

Página 2 de 2



Dirección: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Número de oficio: INSEJUPY/DRPPYC/08828/2024

Asunto: Solicitud con número de Folio 310569524000059

Mérida, Yucatán a 24 de julio del año 2024.

LICDA. ADRIANA GUADALUPE CORAL SÁNCHEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.

PRESENTE.

En respuesta a su **Oficio INSEJUPY/DG/UTI/164/2024** de fecha 22 de julio del año 2024, con número de folio 310569524000059, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual se requirió la siguiente información:

"Por este medio, solicito información con respecto a la situación que guarda el número de parcela 210 del Ejido de San Jose Tzal, del Municipio de Mérida, Yucatán, con una superficie de 79-99-19.370, en razón de que el desarrollo denominado "SARE DESARROLLOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ostenta como propietaria de dicha parcela, misma que ha dividido en 400 divisiones

DATOS ADICIONALES: Parcela 210 del Ejido de San José Tzal, de Mérida, Yucatán. Superficie de 79-99-19.370". (SIC)

En cuanto a la información que solicita en su pedimento, me permito manifestarle que la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán; **únicamente puede informar sobre los asientos registrales que obran inscritos en el acervo registral del Estado cuando el pedimento a la vista cuenta con el folio electrónico, y a falta de éste, la denominación de finca o número de tablaje, localidad y municipio (en caso de predios rústicos), calle o avenida, número, colonia o fraccionamiento, localidad y municipio, (en caso de predios urbanos), así como nombre completo de algunos de los propietarios.** Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción VII, 5 y 9 fracción I, 110, 111 y 112 de la Ley que Crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Asimismo, se le informa que para solicitar un trámite o servicio que brinda el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán deberá ingresar a la página <https://www.insejupy.gob.mx/> en la sección de servicios en línea, subsección Ciudadanos, en el módulo servicios registrales en línea, con su usuario y contraseña, para seleccionar el trámite o servicio, conocer los requisitos y costos para tramitarlo;(los usuarios no registrados, deberán registrarse para generar una cuenta de usuario).

Para solicitar búsquedas de antecedentes registrales en el sistema informático registral, deberá proporcionarse el número del folio electrónico de la finca o de la persona moral de naturaleza civil de que se trate.

A falta de folio electrónico se podrá solicitar la búsqueda de los asientos proporcionando cualquiera de los siguientes datos a que se refieren las siguientes fracciones:

I. Tratándose de inmuebles:

- a) Denominación de la finca o número de tablaje y municipio, en caso de predios rústicos;
- b) Calle o avenida, número, colonia o fraccionamiento y municipio;
- c) Nombre completo de alguno de los propietarios.



Lo anterior con fundamento en la normatividad aplicable, que a la letra establece:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN:

Artículo 5. El servicio registral será público, por lo que los encargados del Registro Público tienen la obligación de permitir a las personas que lo soliciten, enterarse de los asientos que obren en los folios y en los documentos relacionados con las inscripciones que estén archivadas. También tienen la obligación de expedir copias certificadas de las inscripciones o constancias que figuren en los folios electrónicos registrales, así como certificaciones que acrediten la inexistencia de asientos de ninguna especie o de especie definida, sobre bienes o personas determinadas, **previo pago de los derechos que cause el servicio otorgado.**

Artículo 9... la Función Registral estará sujeta a la observación de los principios registrales siguientes:

I. Publicidad: se da a través de la Inscripción o Anotación en el Registro Público y es el mecanismo por el cual se revela la situación jurídica de los inmuebles o personas morales inscritas. **Toda persona, sea o no tercero registral o interesado, tiene derecho, previa satisfacción de los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, a tener acceso a los asientos del Registro Público y a obtener constancias relativas a los mismos;**

...

Artículo 13. El Acervo Registral es público, pero los particulares o interesados en consultarlo, se sujetarán a los términos que se señalen en el Reglamento y en todo caso, serán responsables de los daños que causen a los documentos por el mal uso que les den, independientemente de las sanciones penales que les pudiere corresponder.

REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN:

Artículo 110. Para solicitar búsquedas de antecedentes registrales en el sistema informático registral, deberá proporcionarse al Registro el número del folio electrónico de la finca o de la persona moral de naturaleza civil de que se trate.

Artículo 111. A falta de folio electrónico se podrá solicitar la búsqueda de los asientos proporcionando cualquiera de los siguientes datos a que se refieren las siguientes fracciones:

I. Tratándose de inmuebles:

- a) Denominación de la finca o número de tablaje y municipio, en caso de predios rústicos;
- b) Calle o avenida, número, colonia o fraccionamiento y municipio;
- c) Nombre completo de alguno de los propietarios.

II. En caso de personas morales de naturaleza civil, por su denominación o razón social;

III. Tratándose de Programas de Desarrollo Urbano y Declaratorias, o sus equivalentes, por su fecha de inscripción;

IV. Tratándose de Registro de Crédito Rural, por el nombre del acreditado.

Artículo 112. La inexactitud o insuficiencia de datos para realizar la búsqueda, será responsabilidad del usuario.

De manera ilustrativa se inserta a continuación.



Gobierno del Estado de Yucatán

INSEJUPY
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN



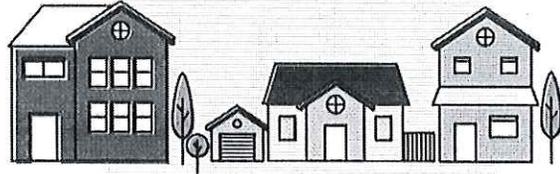
Gobierno del Estado de Yucatán

INSEJUPY
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN

INICIO TRÁMITES Y SERVICIOS TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS NORMATIVIDAD INFORMACIÓN GRAL. GUÍAS

Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Realiza tus trámites completamente en línea



Gobierno del Estado de Yucatán

INSEJUPY
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN

INICIO TRÁMITES Y SERVICIOS TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS NORMATIVIDAD INFORMACIÓN GRAL. GUÍAS

Trámites y servicios

REGISTRO PÚBLICO

^ Avisos

^ Servicios

- Consulta del acervo registral
- Consulta y seguimiento de solicitudes de registro público de la propiedad
- Alerta Inmobiliaria
- Búsqueda o consulta de información de bienes por nombre de propietarios de forma remota vía electrónica
- Registro para Trámites en Línea

CATASTRO

^ Cédulas

^ Certificados

^ Constanças

^ Copias

^ Oficios

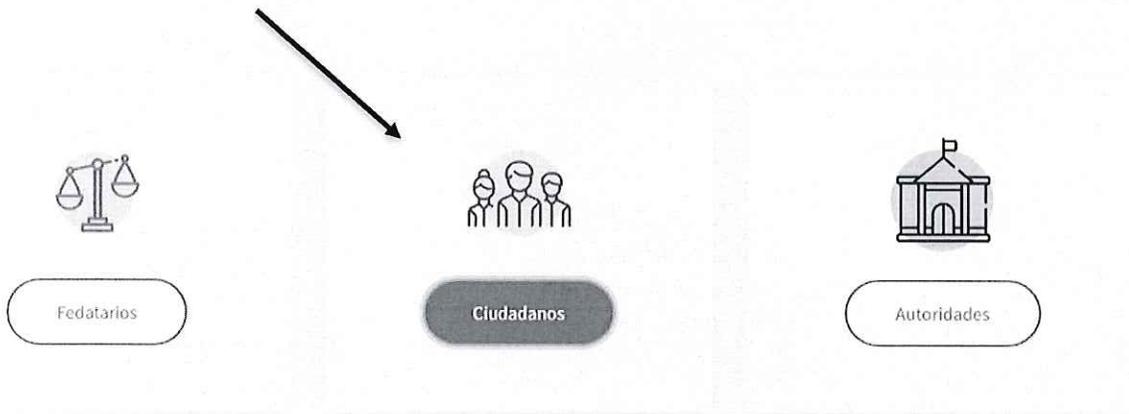
^ Planos

^ Servicios





Servicios en línea



Consulta de tomos predios	Servicios catastrales en línea	Sistema de información geográfica (SIG 2.0)	Autenticación de documentos electrónicos	Constancia de no adeudo JAPAY	SIGER 2.0
Plataforma de dibujantes	Servicios registrales en línea	Plataforma de valuadores			

An arrow points from the 'Consulta de tomos predios' button to the 'Servicios registrales en línea' button.

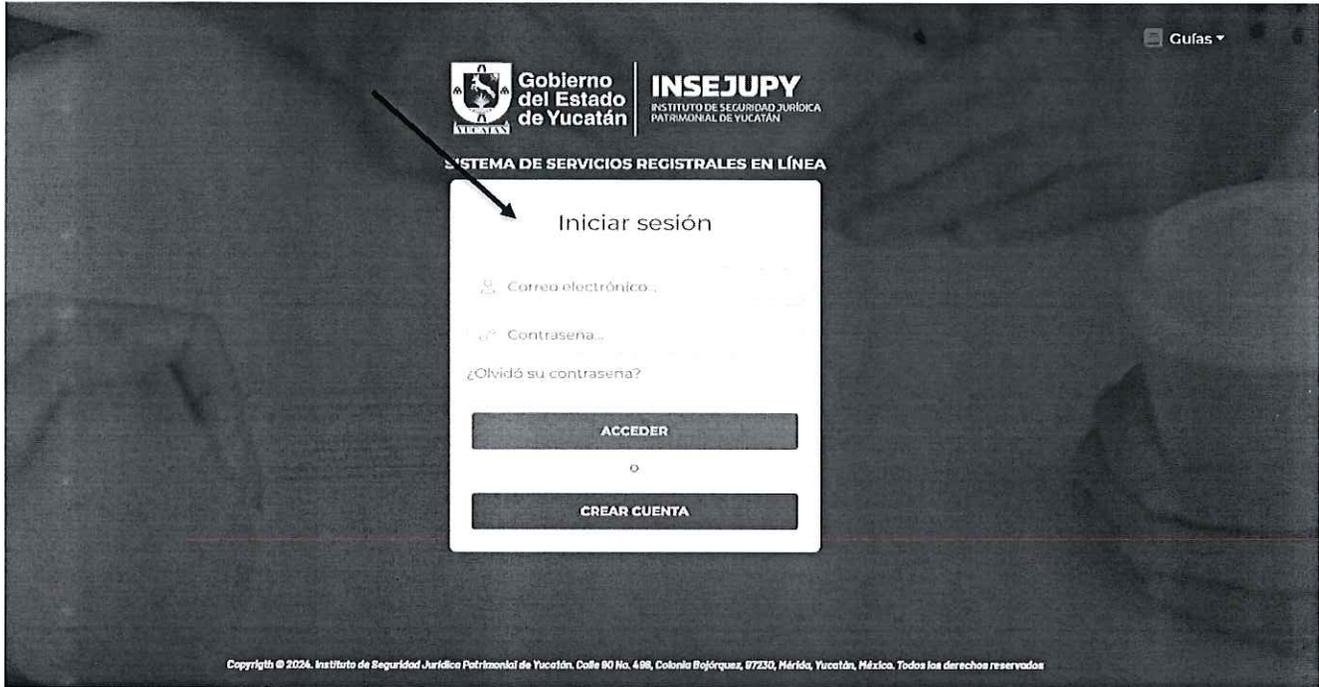




Gobierno
del Estado
de Yucatán

INSEJUPY

INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA
PATRIMONIAL DE YUCATÁN



Así mismo, proporciono los datos de contacto de atención a usuarios, por si tuviere alguna duda o consulta.

Correo electrónico: **registro.publico@insejupy.gob.mx**.

Teléfono: 999 9303020 extensiones: 53291, 53211, 53292, 53293 y 53300

Atentamente:

LICDA. MARÍA ELISA GARRIDO LIZARRAGA

DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.

h
KABL/cacl

INSEJUPY
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA
PATRIMONIAL DE YUCATÁN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

26 JUL 2024

13:00 pm

RECIBI

Raziel Gonzalez
Oficio Original de 5 hojas
Sin anexos

Calle 90 No.498 x 61A y 63
Col. Bojórquez,
C.P. 97230 Mérida, Yuc. México

Tel. (999) 930 3020
Lada sin costo 01 800 10 800 10
www.insejupy.gob.mx



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

INSEJUPY
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA
PATRIMONIAL DE YUCATÁN



Dependencia: Dirección de Catastro
Departamento: Procesos Catastrales
Oficio: INSEJUPY/DCAT/PROC/0799/2024
Asunto: El que se indica

Mérida, Yucatán a 24 de julio de 2024

LICDA. ADRIANA GUADALUPE CORAL SÁNCHEZ

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Dirección General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

PRESENTE

En atención al oficio **INSEJUPY/DG/UTI/167/2024** de fecha **24 de julio de 2024**, recibido el mismo día por esta Dirección, del expediente 59/2024 en el que solicita la documentación o información necesaria para atender la Solicitud de Acceso a la información Pública con número de folio 310569524000059, recibida el 22 de julio del año 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se requirió información en los siguientes términos:

"Por este medio, solicito información con respecto a la situación que guarda el número de parcela 210 del Ejido de San José Tzal, del Municipio de Mérida, Yucatán, con la superficie de 79-99-19.370, en razón de que el desarrollo denominado "SARE DESARROLLOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ostenta como propietaria de dicha parcela, misma que ha dividido en 400 divisiones.

DATOS ADICIONALES: Parcela 210 del Ejido de San José Tzal, de Mérida, Yucatán. Superficie de 78-99-19.370." (SIC)

Al respecto le informo que la parcela de su interés se encuentra ubicada en el municipio de **Mérida**, el cual cuenta con oficina catastral propia, de acuerdo con el **Convenio de Coordinación para la Administración del Catastro**, celebrado entre el **Ejecutivo del Estado** y el Ayuntamiento **Mérida**, el **11 de Marzo del 1999**, y que fuera publicado en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado** el día **12 de Marzo de 1999**, año en el que quedó transferida la función catastral que ejercía esta autoridad sobre los predios ubicados en dicho **Municipio**, por lo que **la autoridad conducente** para otorgar **la información actualizada requerida es la Dirección de Catastro del Municipio de Mérida, Yucatán.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I y II, y 6 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, 1, 2, 4 y 66 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 1, 2 y 14 fracciones IV, XII y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, 1 y 125 fracciones I y VI y 170 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, 127 fracción XXXII y 145 del Reglamento de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, 20 fracciones III y XI y 24 fracciones I y VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Lo que comunico a Usted, para los fines legales que correspondan.

Atentamente:

Arq. Lourdes Marisol Solís Méndez
Directora de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

LMSM/sgb/ialb
Ccp. Archivo

